Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCO.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

1271

Sr. Ill.re Ayuntam.to

Fran.co Barragan vez.o y Ganadero de esta Ciu.d a V. S. con la mayor veneracion Expone: Que de inmemorial viene que p.a el surtido de sus vez.s y enfermos, se permita andar por la Poblacion algunas manadas de Cabras de leche, sin que tengan mezcla, ni despues de parir hayan estado con los machos, á las que se le Concede el Pastar en varbechos, Cotos y entre Cotos, vajo la qualidad de que sus dueños den sin interes al verdadero necesitado y por via de medicina, la porcion que se le ordene por el facultativo, y con Papeleta del Respectivo Parroco: Portanto y allandose el Expon.te con el num.o de 30. Cavezas de las Explicadas Circunstancias =

A V. S. supp.ca q.e vajo el ord.n de practica, se le permita pastar con ellos en los Citados terrenos, seg.n que assi es Just.a q.e con m.d. Solicita.

Ciu.d Real 16 de Av.l de 1805.

Por el Supp.te
Josef Antonio Sendarruvias y Baquero